

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

CIRCULAR No. 43

C.R.T.

SEPAD

Rad.Nº: 402575 Fecha: 21/10/2002 Hora: 11:00:2

Proc : 4000 MERCADEO

Dest : T999 VARIOS

Asun : TODOS LOS OPERADORES - CIRCULAR NO. 043

PARA : OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES

DE : DIRECCION EJECUTIVA.

ASUNTO : NUMERACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL (TMR)

1. ANTECEDENTES

La implementación del servicio de Telefonía Móvil Rural (TMR) por parte de los operadores se ha venido desarrollando sobre soluciones tecnológicas en su mayoría inalámbricas. Este tipo de tecnologías permiten acceder a sitios fuera de las cabeceras municipales donde se presta el servicio de TMR y normalmente se realiza desde un único punto desde el cual se cubre más de un municipio, presentándose así una incorrecta utilización del recurso de numeración asignado a los municipios del país.

Con el fin de identificar cuál es el uso que se le da a la numeración para estos servicios, la CRT le solicitó a los operadores de TPBC en el país que informaran los rangos de numeración asignada actualmente y que estén siendo utilizados para la prestación del servicio de TMR.

De la información reportada se concluye que, así como existen operadores que han previsto bloques específicamente para la prestación del servicio de TMR, otros operadores utilizan los mismos bloques de numeración tanto para TMR como para otros servicios de TPBC, lo que imposibilita la correcta identificación de la numeración utilizada en la prestación del servicio de TMR.

En respuesta a lo anterior, el 26 de julio de 2002 la CRT presentó al sector una propuesta de reserva de bloques de numeración para cada uno de los departamentos dentro del territorio nacional, así como un proyecto de resolución de asignación de acuerdo con la información reportada por los operadores. Se recibieron comentarios de los operadores hasta el 16 de agosto pasado.

2. NUMERACIÓN RESERVADA Y PROCESO DE ASIGNACIÓN

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos al proyecto, se han reservado bloques de numeración en cada una de las zonas del Plan Nacional de Numeración para que sean utilizadas para los servicios de TMR en cada uno de los departamentos del país.

CRT

Se calculó el tamaño de los bloques de acuerdo con la información reportada por los operadores y un porcentaje de recurso adicional con el fin de facilitar, si los operadores así lo solicitan a la CRT, la migración de la numeración actualmente utilizada hacia estos bloques. En ningún caso se reserva un bloque de un tamaño inferior a diez mil (10.000) números con el fin de facilitar la identificación de estos.

Los bloques se han reservado de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1 Bloques de numeración reservados para el servicio de TMR

| DEPARTAMENTO | RESERVA | RANGOS | |
|--------------|---------|---------|---------|
| | | INICIO | FIN |
| AMAZONAS | 10.000 | 5990000 | 5999999 |
| ANTIOQUIA | 30.000 | 6500000 | 6529999 |
| ARAUCA | 10.000 | 8990000 | 8999999 |
| ATLANTICO | 10.000 | 3990000 | 3999999 |
| BOLIVAR | 10.000 | 7100000 | 7109999 |
| BOYACA | 80.000 | 8020000 | 8099999 |
| CALDAS | 30.000 | 8100000 | 8129999 |
| CAQUETA | 10.000 | 4700000 | 4709999 |
| CASANARE | 10.000 | 6100000 | 6109999 |
| CAUCA | 20.000 | 8700000 | 8719999 |
| CESAR | 10.000 | 6090000 | 6099999 |
| CHOCO | 10.000 | 6890000 | 6899999 |
| CORDOBA | 60.000 | 8940000 | 8999999 |
| CUNDINAMARCA | 120.000 | 8080000 | 8199999 |
| QUAINIA | 10.000 | 5690000 | 5699999 |
| GUAVIARE | 10.000 | 5800000 | 5809999 |
| HUILA | 30.000 | 8970000 | 8999999 |
| LA GUAJIRA | 10.000 | 7400000 | 7409999 |
| MAGDALENA | 10.000 | 5090000 | 5099999 |
| META | 10.000 | 7000000 | 7009999 |
| NARIÑO | 20.000 | 8180000 | 8199999 |
| NORTE DE SAN | 20.000 | 4800000 | 4819999 |
| PUTUMAYO | 10.000 | 4000000 | 4009999 |
| QUINDIO | 10.000 | 7100000 | 7109999 |
| RISARALDA | 40.000 | 2800000 | 2839999 |
| SAN ANDRES | 10.000 | 5000000 | 5009999 |
| SANTANDER | 100.000 | 8000000 | 8099999 |
| SUCRE | 10.000 | 2490000 | 2499999 |
| TOLIMA | 40.000 | 3260000 | 3299999 |
| VALLE | 200.000 | 7000000 | 7199999 |
| VAUPES | 10.000 | 5490000 | 5499999 |
| VICHADA | 10.000 | 5590000 | 5599999 |

CRT

Los operadores podrán solicitar la redefinición de los bloques de numeración utilizados para la prestación del servicio de TMR dentro de los bloques reservados para el servicio. Los operadores que no tengan identificada la numeración de servicios de TMR, tendrán la posibilidad de evaluar la conveniencia técnica de continuar utilizando los actuales bloques de numeración, o solicitar a la CRT la asignación de bloques en los rangos de reserva y realizar la respectiva migración.

Si la opción del operador implica cambio de número de abonado, éste deberá establecer un plan de migración que minimice el impacto sobre los usuarios. En todo caso, la decisión de adoptar este esquema de numeración es exclusiva de cada operador, informando a la CRT al respecto.

Las solicitudes de asignación para nuevas líneas en la prestación del servicio de TMR deberán seguir los procedimientos establecidos por la CRT para la asignación de numeración.

3. IMPLICACIONES PARA LOS OPERADORES QUE SE ACOJAN AL ESQUEMA

Aquellos operadores que soliciten bloques de numeración en los rangos reservados, deberán informar a los demás operadores con los cuales se encuentren interconectados sobre la asignación y distribución de dichos bloques por municipio o localidad, de tal forma que permita realizar la tasación de las llamadas de acuerdo con el régimen tarifario respectivo, dependiendo de si se trata de llamadas de tipo local, local extendida o larga distancia.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

CDG/JMW